



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Resolución de Alcaldía

N° 311-2022-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 23 de diciembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

VISTO:

Que, mediante Memorando de Alcaldía N° 0373-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 16 de diciembre del 2022, Carta N° 398-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 23 de diciembre de 2022 de la Gerencia Municipal, Informe N° 1068-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 21 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Carta N° 0563-2022-SUBG.RR.HH.MDY de fecha 20 de diciembre de 2022 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre rol de vacaciones del año 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inc. 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, a los trabajadores empleados les resulta aplicable la normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público; mientras que a los trabajadores obreros le es aplicable el Régimen Laboral Privado regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el T.U.O del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, el Artículo 24° inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, señala que el trabajador público tiene derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta por dos periodos " derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos, concordante con el Reglamento de la Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Superior N° 005-90-PCM, lo cual señala que: "Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta por dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio, el ciclo laboral se obtiene al acumular 12 meses de trabajo efectivo, computados para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, asimismo el Artículo 103° del mismo cuerpo normativo señala que: "las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente en función del ciclo laboral completo,



República del Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural en la Región de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de villa de Pasco"



Municipalidad Distrital de Yanacancha

para lo cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713- Ley de Consolidación sobre Descansos Remunerados de los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, estipula que el trabajador tiene derecho a treinta (30) días calendarios de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, mediante Carta N° 0563-2022-SUBG.RR.HH.MDY de fecha 20 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, da cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas que, se ha elaborado la Programación del Rol de vacaciones para los Funcionarios, Empleados Nombrados, y Obreros Nombrados de la Entidad, correspondiente al periodo 2023, a su vez reconocer las vacaciones no gozadas por funcionarios del periodo 2020;

Que, mediante Informe N° 1068-2022-GAF-MDY-PASCO, de fecha 21 de diciembre de 2022 el Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación de Rol de Vacaciones 2023;

Que, mediante Carta N° 0408-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 23 de diciembre de 2022 el Gerente Municipal, solicita Acto Resolutivo, que aprueba la programación de Vacaciones del personal nombrado, funcionarios y obreros pertenecientes al Régimen Laboral de los Decretos Legislativos 246,728 y 1057;

Que, mediante Memorando N° 0380-2022-ALC/MDY-PASCO, de fecha 23 de diciembre del 2022, el despacho de Alcaldía, ordena emitir Acto Resolutivo, que apruebe la Programación de Vacaciones;

Que, por lo antes expuesto es necesario aprobar el Rol de vacaciones del personal constituido por los Funcionarios, Empleados Nombrados, y Obreros Nombrados de esta municipalidad para que puedan hacer uso de este derecho laboral de rango constitucional en el periodo que le corresponda;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL ROL DE VACACIONES, de los Empleados nombrados, obreros nombrados, y Funcionarios de nuestra corporación Edil, para hacer uso físico en el año 2023, cumpliendo el ciclo laboral de 12 meses, a su vez reconocer las vacaciones no gozadas por funcionarios del periodo 2022, conforme al anexo que es parte integrante de esta Resolución, en conformidad a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR La presente Resolución a los Órganos competentes, y personas reconocidas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

Econ. Omar Paul Raraz Pascual
ALCALDE